

## Análisis de contenido

El estudio de impacto ambiental puede considerarse correcto y completo cumpliendo lo contemplado en el Real Decreto-ley 1302/1986, sobre evaluaciones de impacto ambiental y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 1131, 1988).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21224** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000460/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000460/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por «Fundación José María Llanos», contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1993 por la que se deniega la renovación del concierto para las enseñanzas de Formación Profesional II al Centro de Formación Profesional «Primero de Mayo», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**21225** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000422/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000422/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por don Antonio Carretero Muhugo contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1993 sobre publicación de las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**21226** RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/440/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/440/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María Claudia Lázaro del Pozo y otros, contra la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Educación y Ciencia el día 24 de junio de 1993, de la relación de concursantes que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados de funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 14 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27), no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, en expectativa de destino,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—El Subsecretario, P. A., el Consejero técnico, Enrique Guerrero Salom.

**21227** RESOLUCION de 4 de agosto de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 5.429/1992 D.F., interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso número 5.429/1992 D.F., tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto a instancia de don Miguel Montilla Castillo, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia por denegación de homologación de título extranjero,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**21228** ORDEN de 9 de julio de 1993 por la que se prorroga el permiso de explotación provisional de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos).

Por Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 18 de julio de 1991, se otorgó a la Empresa «Centrales Nucleares del Norte, Sociedad Anónima» (NUCLENOR), una prórroga del permiso de explotación provisional de la Central Nuclear Santa María de Garoña por un período de validez de veinticuatro meses a partir de la fecha de dicha Orden.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 4 de agosto de 1983, se exigió a «NUCLENOR» la realización de una serie de acciones en la Central Nuclear de Santa María de Garoña para mejorar sus condiciones de seguridad (programa de reevaluación de la seguridad), acciones que se han venido ejecutando a lo largo de estos años.

La Dirección Provincial de este Ministerio en Burgos, por escrito de fecha 27 de abril de 1993, remitió a la Dirección General de la Energía la instancia y documentación presentadas por «NUCLENOR» en solicitud de una prórroga de permiso de explotación provisional para la Central Nuclear de Santa María de Garoña, todo ello en cumplimiento de la condición dos del anexo II a la Orden citada anteriormente.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan a dicho Organismo.

Una vez evaluado por el Consejo de Seguridad Nuclear el cumplimiento del condicionado del permiso de explotación provisional vigente y el estado de avance de las acciones derivadas de la Resolución de 4 de agosto de 1983.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes y no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial de este Ministerio en Burgos; a propuesta de la Dirección General de la Energía y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se otorga a la Empresa «Centrales Nucleares del Norte, Sociedad Anónima» (NUCLENOR) una prórroga del permiso de explotación provisional de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.